

DIARIO DE PALMA.

DOMINGO 27 DE MARZO DE 1853.

CORTES.

SENADO.

Estracto de la sesion del dia 14 de marzo.

Se abrió á las dos y veinte y dos minutos, y leída el acta de la última sesion quedó aprobada.

Entró á jurar y tomó asiento en el Senado el señor Diez de Tejada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comision de exámen de calidades, proponiendo la admision de varios señores senadores de los últimamente nombrados.

El señor *Presidente*: Estos dictámenes se discutirán en la primera sesion.

Se dió cuenta, y el Senado quedó enterado de que la comision encargada de informar sobre la proposicion del señor Infante y otros señores senadores, relativa á caminos de hierro, se componia de los señores Collado, Infante, duque de Sotomayor, Concha, Cantero, conde de Torremarin y Lopez de Córdoba.

Se leyeron tres dictámenes acerca de la esposicion del señor duque de Valencia; uno de la mayoría de la comision, otro de la minoria y un voto particular, los cuales por su orden se insertan á continuacion:

Primero. «La comision encargada de dar su dictámen acerca de la esposicion del señor duque de Valencia, en la que pide se le forme causa por el Senado para poder en ella acrisolar su conducta, que estima mancillada por los ministros responsables en la real orden de 11 de enero de este año; y en la que asimismo manifiesta que se le niega el pasaporte y el permiso para acudir, en virtud de la real convocatoria, á ocupar su asiento en el Senado, ha meditado profundamente y discutido con el detenimiento que exigia la gravedad é importancia de la materia, ambos extremos de la esposicion; ha oido al gobierno de S. M. y agotado en fin todos los medios prudentes para llegar á una resolucion acertada.

«Sin embargo, ha tenido el disgusto de que esta resolucion carezca de la aprobacion unánime de todos los individuos de la comision; por cuyo motivo la mayoría de ella, compuesta de los cuatro individuos que suscriben, pasa á formular su dictámen sobre los dos extremos de la esposicion.

«En cuanto al primero deberá el Senado constituirse en tribunal y abrir proceso al senador duque de Valencia por falta de respeto á S. M. y como infractor de las ordenanzas generales del ejército y de la ley de imprenta?

«A juicio de los que suscriben, nada mas justo ni loable en este punto, ni nada mas necesario, para asegurar el saludable fin de las leyes, que el deseo del duque de Valencia. Por su dignidad personal, por decoro de la Cámara á que pertenece, por altos y debidos respetos á la corona, ningun senador debe consentir por un momento, sin procurar justificarse, el grave cargo de irrespetuoso á su Reina, y ningun militar, y ménos un capitán general de ejército, que en sus hechos debe ser el ejemplo y la ordenanza viva, el de haber infringido las del ejército. Hay ademas, que supuesta la publicidad que han recibido los cargos imputados al señor duque de Valencia, la reparacion de su honra le atribuye derecho á su justificacion igualmente pública y solemne.

«Pero la mayoría de la comision, que se ha propuesto resolver la cuestion presente, no en el terreno de los sentimientos, sino en el de la legalidad, y con la severa imparcialidad que corresponde á la dignidad del Senado, ha tenido que atenerse estrictamente al art. 10 de la ley de 11 de mayo de 1849, en el cual se previene «que para constituirse el Senado, y celebrar sus sesiones, como tribunal, ha de proceder real convocatoria, acordada en Consejo de ministros:» de consiguiente no existiendo, como no existe, este indispensable requisito, no hay términos hábiles para oír en justicia las quejas del duque de Valencia.

«Ademas, no existe en el Senado contra este ilustre senador el menor antecedente criminal ni acusacion al-

guna, y por lo tanto, siendo el Senado el único que como tribunal privativo debe conocer y fallar sobre todas las causas de los senadores, puede asegurarse, y es una presuncion legal, la completa inculpabilidad del duque, mientras el gobierno de S. M. no haga deducir y justifique su acusacion ante el Senado.

«En cuanto al segundo punto, la mayoría de la comision ha examinado con prolijo detenimiento los diferentes doctrinas y precedentes que pueden contribuir á ilustrar la cuestion y á asegurar el acierto, segun espondrá en el curso del debate; y todas, sin incompatibilidad de las recíprocas prerogativas de la corona y de la cámara, conducen en la cuestion presente al mismo resultado legal, y es que, apreciadas las circunstancias del caso, la *interdiccion que sufre el duque de Valencia debe cesar.*

«Tal es el dictámen que sobre uno y otro extremo de la esposicion someten los que suscriben á la aprobacion del Senado.

«Palacio del mismo á 15 de marzo de 1855.—Lorenzo Arrazola.—El duque de Rivas.—Leopoldo O'Donnell.—José de la Peña y Aguayo.»

Segundo. «Los que suscriben, individuos de la comision nombrada para dar su dictámen sobre la esposicion del señor duque de Valencia, han tenido el sentimiento de apartarse de la opinion de sus dignos compañeros por no estar conformes en una de las dos partes de que consta dicho dictámen.

«La esposicion contiene tambien dos puntos principales. Acerca del primero, en que pide se le forme causa, todos los individuos de la comision hemos estado conformes, y con tan íntimo convencimiento, que ni aun ha sido objeto de discusion la notoria incompetencia del Senado para resolver sobre la formacion de causa.

«No lo hemos estado del mismo modo respecto del segundo, en que reclama la inmunidad, que dice violada, de un senador á quien se priva de venir á ocupar su asiento en el Senado.

«Sensible es para los que suscriben que el señor duque de Valencia no pueda presentarse á tomar parte en sus deliberaciones; pero el señor duque ha recibido del gobierno de S. M. el encargo militar de desempeñar en el extranjero una comision del real servicio, y el impedimento para presentarse aquí procede por tanto de causa legítima en el orden legal y en el orden político.

Las ordenanzas en lo militar, en lo político el artículo 45 de la Constitucion, que dice corresponde al Rey disponer del ejército, y el 25 del reglamento del Senado, que en armonia con el mismo ordena lo que debe hacer un Senador si *tuviere* que ausentarse para desempeñar alguna comision del servicio público por orden del gobierno, manifiestan que aquel acto gubernativo siempre ha estado y está dentro de las legítimas é indispensables atribuciones del poder ejecutivo.

«El duque de Valencia como general debe á esa disposicion preceptiva del gobierno de S. M. la mas omnimoda y rigurosa obediencia, y su obediencia le exime, mientras dure el encargo, de sus obligaciones como senador, sin que le quede derecho á oponer los fueros de tal dignidad, hoy inciertos todavía y no consignados en ley ninguna espresamente, á los deberes terminantes sancionados por nuestra legislacion militar.

«La facultad de que ha usado el gobierno de S. M., no solo es conforme á las leyes vigentes, sino que la interpretacion de estas por el Senado en varios casos recientes, ocurridos con senadores tambien militares, ha sido uniforme, y ha constituido una jurisprudencia constante que, mientras no se forme otra ley, mantiene y mantendrá al gobierno de S. M. en la posesion tranquila de ese derecho.

«Por estas sencillas consideraciones, y por otras que se esplanarán, si es conveniente y oportuno, en la discusion; los que suscriben proponen al Senado que resuelva no haber lugar á deliberar sobre la esposicion del señor duque de Valencia.

«Palacio del Senado 14 de marzo de 1855.—Laureano Sanz.—El marques de la Pezuela.»

Tercero. «Teniendo el sentimiento de disentir á la vez de la mayoría y de la minoria de la comision á que

tengo el honor de pertenecer, creo conveniente, reservando para la discusion mas amplias esplicaciones, consignar en breves palabras los motivos de tal conducta.

«Conforme con mis dignos compañeros en que el Senado no puede constituirse en tribunal para juzgar al señor duque de Valencia, porque no está autorizado por real convocatoria, no lo estoy en cuanto á la resolucion que el Senado en su prudencia y sabiduria deba adoptar para resolver la difícil y grave cuestion que le está sometida.

«Sostenedor de los fueros que la Constitucion concede á los señores senadores, soy celoso partidario tambien de la disciplina en el ejército. No reconozco en el gobierno el derecho de impedir á un senador en el ejercicio de sus funciones legislativas; pero no reconozco tampoco en ningun militar el privilegio de sustraerse á los mandatos de la superioridad, que forma la base eterna del código de la milicia: y si la prerogativa senatorial se aplicase en su sentido mas estricto á los militares que forman parte de esta cámara, quedaria desarmado el gobierno de uno de los mas poderosos elementos que necesita para gobernar, y seria preciso convenir que habia una incompatibilidad casi absoluta entre las humanidades del senador y los deberes de sus individuos que pertenecen al ejército.

«Esta doctrina, no solamente está consagrada por solemnes votaciones del Senado, sino por la autoridad mas respetable que reuna á un tiempo los elevados puestos de gefe del gobierno, de capitán general y senador del reino; y mientras no se presente y apruebe una ley que armonice los derechos que concede al senador la Constitucion, con las obligaciones que impone al soldado la ordenanza, deber nuestro es sostener esta para que continúe siendo el fundamento en donde descansa el edificio de la seguridad del Estado.

«Partiendo, pues, de estas razones, y de que el Senado no puede por su falta de competencia como tribunal tomar un acuerdo sobre la primera parte de lo que solicita el señor duque de Valencia, y que tampoco conoce el pensamiento que el gobierno haya podido tener al confiar á dicho señor senador una mision en el extranjero, mi opinion es que nadie mejor que el ministerio puede resolver la reclamacion que se nos presenta, quedando siempre espedito al interesado el recurso ante el tribunal competente si en la comision confiada al capitán general se ha rebajado la alta categoría y respetable carácter del señor duque de Valencia.

«Y no es posible suponer por otra parte, que despues de la solemne discusion que ha de provocar esta importantísima cuestion, el gobierno de S. M. la decidiese por otros principios que por los de la equidad, la justicia y conveniencia pública. Asi debe esperar el Senado de la respetabilidad de su propio acuerdo, que somete á la justificacion del gobierno la reclamacion de uno de sus mas dignos individuos.

«Fundándome en las anteriores razones, y en las que tendré el honor de esponer al Senado en el caso de que se discuta mi voto particular, tengo la honra de proponerle la siguiente resolucion:

«El Senado, reconociendo por una parte el derecho constitucional que el duque de Valencia tiene como cualquiera otro de sus individuos á tomar parte en sus deliberaciones, y por otra las razones y los precedentes que permitan al gobierno emplear á los senadores militares segun lo juzgue conveniente, acuerde que pase la representacion del señor duque de Valencia al gobierno de Su Magestad, para que en su vista disponga que venga á tomar su puesto en el Senado, si á ello no se opone el interes del servicio de S. M. y del Estado en la comision militar á que se le destina.

«Madrid 15 de marzo de 1852.—Fernando Fernandez de Córdoba.»

El señor *Presidente*: Estos dictámenes se imprimirán y repartirán, señalándose dia para su discusion.

El señor *Serrano*: Pido la palabra con el objeto de pedir un documento al gobierno de S. M.

El señor *Presidente*: La tiene V. S.

El señor *Serrano*: Habiendo aparecido en el *Memo- rial de Infanteria* una real orden que resuelve la cues-

tion de etiqueta militar que medió entre el capitán general de Madrid y el de ejército duque de Valencia, y teniendo esta cuestión algun roce con la que se va á debatir, me atrevería á suplicar al gobierno de S. M., si en ello no hay inconveniente, que presentara sobre la mesa del Senado el espediente á que me he referido, y el cual ha sido ya resuelto.

Conozco bien que es potestativo en el gobierno el traer ó no los documentos que he reclamado; pero como los senadores que pensamos ocuparnos del asunto del señor duque de Valencia vamos á traer ese otro al debate, el Senado no estrañará que hagamos esa petición para evitar las inexactitudes en que pudiéramos incurrir, por haber cierta analogía entre esos hechos y el asunto que ha de debatirse.

El señor *Lara*, ministro de la Guerra: El espediente á que ha hecho alusión el señor general Serrano pasó al supremo tribunal de guerra y marina, que dió su acuerdo despues de oír el parecer de los fiscales, y su señoría sabe muy bien que el ministerio puede elegir lo que le parezca mas oportuno entre el acuerdo del tribunal y el parecer de sus fiscales.

Respecto á traer ese espediente al Senado, el gobierno está en su derecho para hacer lo que guste, y desde luego anticipa la idea de que no lo cree conveniente.

El señor *Serrano*: Yo, señores, no he preguntado lo que el gobierno ha resuelto sobre ese asunto, pues únicamente he pedido que se ponga sobre la mesa ese espediente. Bien se que el gobierno esta facultado para acceder ó no á mi pretension; pero yo hago uso de mi derecho al solicitar que se traiga.

El señor *Lara*, ministro de la Guerra: Su señoría me permitirá le diga que yo no he puesto en duda el derecho que le asiste para pedir que se traigan esos documentos; lo que únicamente he manifestado ha sido que no lo creía necesario.

El señor *Presidente*: Queda terminado este incidente.

El señor *Lara*, ministro de la Guerra: El gobierno está dispuesto á contestar á la inetrpelacion anunciada por el señor conde de Lucena.

El señor *Presidente*: El señor conde de Lucena tiene la palabra para esplanar su interpelacion.

El señor conde de *Lucena*: El senado recordará que en la legislatura de 1851 dirigí una interpelacion al que entonces era ministro de la Guerra para preguntarle si pensaba traer á las Cortes el proyecto de ley sobre ascensos militares; y que, si mientras esto tenia lugar, se pensaba disminuir esa prodigalidad de grados que ya empezaba á notarse en la concesion de gracias, sin tener en cuenta la escala ni las propuestas de los directores de las armas. En aquella ocasion se me manifestó haberse nombrado una junta de generales presidida por el señor marques del Duero, y que cuando esa junta concluyese sus trabajos, se podría presentar el proyecto de ley; despues, si mis noticias no son inexactas, siendo ministro de la Guerra nuestro digno presidente, esa junta se ocupaba con asiduidad en sus trabajos, y estaba próxima á terminarlos; y, sin embargo, ha trascurrido año y medio, y el proyecto no se ha presentado, siendo de temer que tampoco se presente en la legislatura actual.

El Senado, pues, no estrañará que trate ahora de llamar la atencion del señor ministro de la guerra acerca de los abusos que se ven en este punto, y que si continúan por mas tiempo padecerá la organizacion del ejército, se aumentará el presupuesto de gastos, y muchos oficiales dignísimos se verán postergados á otros muchos que, por muy apreciables que sean, no reunen las circunstancias que ellos.

El Senado conocerá que no me ocupo de este asunto solo para hacer al gobierno la oposicion, ó porque se hayan concedido cincuenta ó sesenta empleos; esto no merecer la pena; lo importante es el cuadro de las gracias concedidas por el gobierno en los últimos catorce meses. Podrá haber en las noticias que yo he tomado alguna pequeña equivocacion; porque á un senador, y especialmente si es de oposicion, no le es fácil proveerse de datos en las dependencias del gobierno; pero de todos modos en su totalidad está bastante exacta la nota que tengo, y que voy á permitirle leer al Senado, sin que yo cite nombres propios ni las fechas en que se han concedido las gracias, porque ni lo creo oportuno ni tiene culpa alguna el que, sabiendo que se ha establecido este sistema, hace uso de los medios que tiene á su disposicion para conseguir la gracia.

En el año 52, señores, se nombraron 41 brigadieres, 4 en los meses de enero y febrero de este año, y creo que otros tres mas en estos dias, los cuales si se agregan á los que habia desde el 45 acá, hacen un total de 96 brigadieres los ascendidos en los últimos diez años, número que no tiene comparacion con los nombrados en la época de la guerra civil, en que no han sido las promociones tan numerosas como hoy que nos encontramos en una profunda paz; y debo advertir que aquí no trato de los que se promueven á propuesta de los directores de las armas, sino solo de los grados concedidos por alto.

Hechas estas observaciones, y continuando mi relato, debo manifestar que en el año 52 se nombraron 18 co-

ronales de infantería y 16 de caballería, cuyos 54 coroneles han tenido que quedar en situacion de reemplazo por no haber vacante donde colocarlos.

En todo el año 52 y los dos primeros meses de este año se han hecho 24 tenientes coroneles, 50 primeros comandantes, 65 segundos, y tenga entendido el Senado que esta es la clase que hoy está paralizandó la escala del ejército, porque, á consecuencia de las vicisitudes de la guerra, y despues por el levantamiento del año 45, fué la clase que mas aumentó, llegando al número de 250 ó 260 los que se hallaban en situacion de reemplazo cuando yo era director de infantería, y, á pesar de eso, es ahora la que mas se aumenta.

En este tiempo se han hecho 59 capitanes, 58 tenientes y 25 subtenientes. Todos ó la mayor parte de los que han tenido estos ascensos se hallan en situacion de reemplazo, porque, como es natural, no hay en el ejército para ellos suficientes plazas vacantes.

Estos son los empleos efectivos que se han dado; y siguiendo la misma proporcion, pueden calcularse en unos 700 los grados y condecoraciones concedidos por la sola facultad ministerial, sin arreglarse á la escala ni á la propuesta de los directores de las armas.

Al enunciar estos hechos no se crea que me dejo llevar de un celo intempestivo ni del deseo, repito, de hacer la oposicion al ministerio: solamente vengo á reclamar una ley ofrecida un dia y otro dia, sin que nunca haya llegado el caso de presentarse una ley en que, dejándose al gobierno la libertad de premiar al oficial que se distingua en el cumplimiento de sus deberes, tanto en la represion de los desórdenes como en la defensa del pais contra los ataques de los estrangeros, evite que en tiempos de paz y sin motivo se aumenten arbitrariamente las clases militares destruyendo la moralidad del ejército. Cuando los empleos y los grados militares se buscan en las antesalas, y por medio de los influjos, la emulacion, que es el alma de la milicia, se concluye, porque se sabe que no es este el medio seguro de hacer suerte.

Señores, he oido decir muchas veces que una ley de ascensos limitaría las atribuciones de la corona. Si esto fuera así, el senador que tiene la honra de hablar en este momento no la propodría; pues hartas pruebas tiene dadas de su lealtad á la persona augusta que ocupa el trono de San Fernando, por quien ha derramado su sangre, y volvería á derramarla si preciso fuera. ¿Pero qué es lo que dice el artículo constitucional? Que el rey provee todos los empleos con arreglo á las leyes: ¿podría ser un desacato el pedir una para que se cumpla?

Hay mas, señores: los cuerpos de las armas de artillería é ingenieros se hallan regidos en esta materia por una ordenanza especial, y téngase presente que esa ordenanza se hizo en tiempo del régimen absoluto, que no se ha abolido jamas, ni se ha creido que coartara las prerogativas de la corona.

Yo no pretendo que las demas armas se rijan por la misma ordenanza: eso no puede ser; lo que yo quiero es una ley que concilie la facultad del gobierno para premiar al que se distingua en el cumplimiento de sus deberes, con los derechos que trae consigo la antigüedad. Hoy dia se llega á teniente general, y aun á capitán general, que es la dignidad mas alta de la milicia, y á la que no se puede llegar sin haber mandado ejército, con la hoja de servicios en blanco, sin otra nota que la del valor personal supuesto.

No hecho esta interpelacion con el objeto esclusivo de ocuparme de lo pasado, sino con el de que se ponga remedio á los males que ha de traer para lo futuro el sistema de abusos que se está siguiendo, y evitar la desorganizacion del ejército que no podrá menos de seguirse, porque la justicia contribuye tanto como la severidad de las leyes militares á sostener la disciplina.

No quiero cansar mas al Senado, pues ya he dicho todo lo que tenia que decir; solamente suplico al señor ministro de la guerra que, teniendo en cuenta mis observaciones, presente, con la mayor brevedad, la ley de ascensos, bien seguro de que la justicia es la que cierra la boca á las murmuraciones, evitando la indisciplina.

El señor *Lara*, ministro de la Guerra: Con muchísimo gusto he oido al señor general O'Donell: estoy animado de sus mismos deseos, y por lo tanto, despues de algunas indicaciones previas que creo precisas, me apresuraré á contestar por donde S. S. ha concluido.

No puedo menos de llamar la atencion del Senado sobre algunas indicaciones de S. S., que creo bastante exageradas. La regla mas segura para saber si hubo profusion en dar empleos militares, es la clase de reemplazo: el número de oficiales que se encontraban en esa situacion el 15 de junio, dia en que tuve la honra de jurar en manos de S. M., era el de 1075, y hoy no hay mas que 498; esto deberá convencer al Senado y aun al mismo señor general O'Donell (el señor O'Donell pide la palabra para rectificar); y para que no se dude de la exactitud de este dato, no tengo inconveniente en que quede sobre la mesa. Dirá tal vez S. S. que esas bajas son consecuencia de los empleos que se han dado; pero no es así, porque si se hubieran dado con profusion, las

vacantes se hubieran llenado con los que habian obtenido gracias del gobierno, y el número resultaria igual al de hace seis meses. Véase, pues, cómo los directores han hecho las propuestas, y el gobierno las ha aprobado con arreglo al reglamento.

S. S. nos ha dicho que en el cuerpo de artillería se sigue el escalafon, lo cual es verdad; pero debe tenerse entendido que á los oficiales de dicha arma se les premia dándoles empleos de infantería ó caballería: esto ha sucedido siempre, y no puede menos de suceder, y diré de paso que nunca ha habido ley de ascensos militares sino en Francia, y allí está barrenada en su esencia con la creacion de mariscales del imperio que no reunen las condiciones que previene el reglamento y la ley de ascensos de aquel pais.

No es, pues, fácil de decidir la cuestion de la ley de ascensos, acerca de la cual manifestaré en su dia mi modo de pensar. El señor general O'Donell, al hablar de las gracias que se han dado, debe recordar la época en que se dieron, pues sabe S. S. que hay dias solemnes en que todos los reyes conceden gracias al ejército.

S. M., siempre deseosa de dar al ejército pruebas relevantes de su bondad, significó su deseo de dar algunas gracias con motivo de su cumpleaños y del feliz natalicio de S. A. R. la princesa de Asturias. ¿Y que gracias se dieron? Grados sin antigüedad á los oficiales mas antiguos. Esto ha sucedido siempre, y yo apelo á la buena fe de S. S., porque como he dicho y repito, los documentos á que me he referido pueden quedar sobre la mesa. Hay mas aun: esos grados que se han dado se confieren á los hijos de generales beneméritos, de jefes superiores que prestaron grandes servicios al Estado, servicios que es justísimo recompensar, pues el Senado sabe que con pocas escepciones, los militares no legan á sus hijos mas que sus buenos servicios y su nombre.

Aunque S. S. no lo ha dicho, manifestaré que se han dado tambien algunas charreteras á paisanos, pero han recaido en hijos de viudas, cuyos maridos murieron en el campo de batalla ó de resultas de heridas gloriosas. Y téngase entendido que esas charreteras, en número de 20 á 22, se dieron á propuesta del capitán general de Filipinas que pidió 54 ó 40 subtenientes para organizar nuevos batallones. ¿Y queria el Senado que el ministro hubiera estado sordo á los clamores de las viudas de militares que carecen de recursos, no solo para dar á sus hijos la educacion conveniente, sino de lo necesario para su subsistencia? De ninguna manera; y lo mismo habria hecho en mi lugar el Sr. O'Donell, y méanos en una época de perdon, así para los que despues de haber derramado su sangre en defensa de nuestra reina se hallaban con licencia absoluta por haber sido comprometidos en las cuestiones políticas, como para aquellos que combatieron bajo la bandera carlista y que han jurado fidelidad á S. M.

No creo por consiguiente que haya razon para hacer cargos al ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado. (El señor marques del Duero pide la palabra para una alusion).

Creo, señores, haber manifestado que no son tantas como se ha dicho las gracias dadas al ejército, y no quiero molestar por mas tiempo la atencion del Senado, porque son siempre muy graves y delicadas las cuestiones que se rozan con el ejército. Concluiré repitiendo al Sr. general O'Donell lo que dije en un principio: que la ley de ascensos vendrá en su dia, se discutirá, y se resolverá lo mas conveniente.

El señor conde de *Lucena*: No negaré, señores, que pueda haber alguna inexactitud en lo que he dicho; pero en lo general no puede haber equivocacion. La cuestion de brigadieres se resuelve con la *Guia de forasteros*. Así se sabrá si son ó no son 41 los nombrados. Tengo las Reales órdenes en que se han hecho los nombramientos ó gracias á que me he referido, y si bien hay algunos de las fechas correspondientes á los dias de celebridad, de que nos ha hablado el señor ministro de la Guerra, son tan pocos que creo que no pasan de tres. (El señor ministro de la Guerra pide la palabra.) El señor ministro de la Guerra nos ha hablado con mas insistencia de los alféreces para el ejército de Filipinas, que es lo menos importante en mi concepto; pero su señoría ha pasado como sobre ascuas por los empleos de coroneles, comandantes, etc. que es lo mas esencial. Para dar mayor fuerza á mis argumentos diré lo que se ha hecho en la hacienda militar, que se componia antes de 400 individuos, y ahora han ingresado en ella 5 intendentes de primera clase, 10 de segunda, 8 comisarios de primera clase, 6 de segunda y 22 de tercera; diez oficiales primeros, 8 segundos y 7 terceros: suman todos 76 nombramientos fuera de escala, en un cuerpo de 400 individuos. Entre estos nombramientos se cita el de un capitán que tenia 9000 reales de retiro, y ha sido ascendido á intendente de primera clase con 56,000. Si esto no es cierto, tendré mucho gusto en rectificarlo.

El señor *Lara*, ministro de la Guerra: Tenia solo carácter de coronel.

El señor conde de *Lucena*: Creo que por mi rectificacion se habrá convencido el Senado de que no he andado ligero en mis datos para deducir sus consecuen-

cias. He dicho que no citaré nombres propios; pero si el Senado tiene dudas, dejaré sobre la mesa las listas nominales.

El señor marques del Duero (para una alusion personal): Cuando fué nombrado ministro de la Guerra el señor presidente actual del Senado, me presenté á él como presidente de la junta de ascensos nombrada á consecuencia de la interpelacion dirigida por el señor conde de Lucena al señor Lersundi, entonces ministro de la Guerra, y puedo decir que fué tal el efecto de aquella interpelacion, que el señor Bravo Murillo me llamó con otros señores generales para saber nuestra opinion acerca de los medios de acabar con las injusticias. Todos convenimos en la necesidad urgente de una ley de ascensos militares, y se nombró al efecto una junta numerosa que al cabo de algunos meses presentó un proyecto de ley de ascensos al gobierno.

El primer trabajo que dió al Ministerio fué el cuadro del estado mayor general, por el cual se hacia un ahorro de 6 millones de reales, motivo harto suficiente para que el ministerio se hubiera ocupado con asiduidad de aquel importante trabajo. Algun tiempo despues se presentó toda la ley, y entonces insistí en la necesidad de poner término á las injusticias y al favoritismo, teniendo en cuenta que las justas recompensas estimulan á los corazones generosos, al paso que las gracias no merecidas destruyen la emulacion y dan margen á las intrigas. Manifesté tambien la inconveniencia de hacer oficiales á los paisanos, porque se creeria que un oficial podia hacerse de cualquiera manera, y se causaria perjuicio á los del ejército, privándoles de la ventaja de tener á su lado á sus hijos cadetes, obligándoles á sostenerlos en el colegio militar á costa de grandes dispendios. Llamé la atencion del señor general Ezpeleta sobre estas consideraciones, y acerca de la no ménos importante de que los cadetes lanzados del colegio por desapplicacion ascendian y afianzaban en su carrera postergando á los mas sobresalientes, lo cual acababa con la aplicacion de los alumnos, y con el estímulo y noble emulacion de que deben hallarse animados.

Que me diga el señor ministro de la Guerra en qué país de Europa se observan estos malos precedentes. ¿En dónde se vé á un niño de 5 ó 6 años con una charretera de oficial? ¿Qué significa un empleo que no se ejerce? Mientras que los cuerpos colegisladores han concedido pensiones con una parsimonia extraordinaria, el señor ministro de la Guerra se cree con derecho para conceder charreteras á niños de 5 á 6 años. ¿Es este el modo de estimular al ejército?

El señor *Presidente*: Ruego á V. S. que se circunscriba á la alusion.

El señor marques del Duero: Iba á decir lo que dijo S. S. en la época á que me he referido.

Me veo precisado á concluir, y lo siento mucho; pero no puedo menos de manifestar el desconsuelo que me ha causado haber oido de boca del Sr. ministro de la Guerra que se barrenará la ley. Si no hay una ley de ascensos habrá ejército; pero sin entusiasmo, y sin entusiasmo no se hacen nunca grandes cosas. Siendo el señor Ezpeleta ministro de la Guerra se hizo una promocion de 22 brigadieres, y al año siguiente otra de 42; promocion que no se hubiera verificado si hubiese existido esa ley. Su señoría, afectado como se hallaba de estas promociones, me prometió que á los dos dias se publicaria la ley de ascensos: tranquilo con esta promesa, la comuniqué á algunos de mis compañeros: no obstante se hicieron nuevas promociones, y la ley no salió.

El señor *Presidente*: Debo observar á V. S. ha padecido una equivocacion asegurando que le ofrecí publicar la ley de ascensos, toda vez que esto no podia ejecutarse sin el acuerdo del Consejo de Ministros.

El señor marques del Duero: Así lo habia entendido.

El señor *Presidente*: Mi deseo era ese, y deseaba que se realizara.

El señor Lara ministro de la Guerra: Tengo poco que rectificar. Ha hablado el señor O-Donell de la ley de ascensos, y su señoría no puede hacerme cargos sobre este particular, cuando sabe tengo tantos deseos como el que mas para que esta ley se plantee; y aunque no se ha podido hacer todo en el poco tiempo que llevo de ministro, se han dado varios reglamentos importantes; se ha hecho el arreglo de la secretaría del Ministerio, donde se notaban algunos abusos; se ha reformado la hacienda militar para mejorarla en lo que hacia referencia á las plazas de libre provision; se han organizado igualmente los estados mayores de plazas, cuyos individuos apenas obtenian antes un ascenso, y todo se ha verificado en tan corto tiempo. Abundo por lo demas en las mismas ideas que se han emitido de desarraigar abusos; pero téngase entendido que estos no se pueden quitar en pocos dias.

El señor conde de Lucena (rectificando): Ruego al señor ministro de la Guerra me diga si he sido exacto en las noticias que he tenido el honor de revelar al Senado, pues deseo que conste que nunca hablo en este lugar sin estar provisto de datos.

El señor *Presidente*: Para la próxima sesion se avisará á domicilio. Se levanta la de este dia.

Eran las cuatro ménos cuarto.

Noticias nacionales.

MADRID 16 DE MARZO.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Para que nuestros lectores conozcan todos los antecedentes relativos á la ruidosa cuestion promovida en el alto cuerpo colegislador por una esposicion del Sr. Duque de Valencia, la trasladamos á continuacion.

Mañana continuaremos los documentos de que va acompañada.

Esposicion.

AL SENADO.—El senador que suscribe tiene hoy la alta honra de dirigirse á este cuerpo colegislador, por mas que sienta distraer su atencion de las importantes y graves tareas á que se halla consagrado. Herido en su honra y hollados sus derechos, no le queda otro arbitrio que elevar su voz al Senado para la reparacion de sus agravios. A fin de que este ilustre cuerpo pueda formar un juicio exacto de los hechos, los anunciará el que habla desde su origen, aunque con sobriedad y mesura, escusando en lo posible reflexiones que pudieran parecer apasionadas, puesto que tampoco las ha menester la sabiduría del Senado.

Cuando S. M., accediendo á las repetidas súplicas del que dice, se dignó admitirle su dimision de la presidencia del último gabinete de que formó parte, rogó á la Reina nuestra señora le concediese una licencia para pasar al extranjero, á fin de quitar á sus enemigos hasta el pretesto de figurados embarazos en la accion del gobierno. S. M. se dignó concedérsela, no sin tener que vencer repugnancias, pues las hondades de su corazón han sido siempre inagotables para el que espone. Fuera de España, y enteramente apartado de los negocios públicos, creyó poder encontrar en su voluntario ostracismo la tranquilidad que deseaba. Mas no fué así: allí, en su mismo destierro, se le procuraron todas las amarguras posibles, de que no hará mencion por no fatigar en demasia la atencion superior del Senado. No puede, sin embargo, dejar de recordar que hallándose su madre en los umbrales de la muerte, quiso ir á España para recoger sus últimas suspiros y no se le permitió, haciéndole devorar las penas mas crueles. Reclamó su derecho á volver á su patria: concediósele, no sin mostrar inconvenientes; y como á la sazón su madre se hubiera restablecido, para morir despues, no quiso usar de aquel permiso, mostrando al gobierno que ni en el ejercicio de un derecho aspiraba á contrariar su accion, su política ó sus fines.

Invitado mas adelante para asistir á la solemne presentacion del esperado vástago del trono, volvió á España, y apenas tuvo lugar aquel fausto acontecimiento, se retiró á su país natal, en un confin de la península, condenándose voluntariamente al destierro. Ni aun así se libró de sinsabores y disgustos.

En tal situacion, S. M. tuvo á bien convocar las cortes para el 1.º de diciembre último, y el que espone se presentó en Madrid á complir sus deberes como á senador del Reino. Disolvióse el el congreso de diputados en el mismo dia en que llegó á la capital, y en el siguiente publicáronse en la *Gaceta* los proyectos de reforma constitucional, sometióndolos para su aprobacion á las

nuevas cortes que debian reunirse en 1.º de marzo.

Conocida es de todos la honda sensacion que aquellos proyectos causaron en el país, y la alarma que difundieron.

Instantáneamente se reunió en Madrid un gran número de personas, amantes decididos del trono de nuestra Reina, pertenecientes todas á las primeras clases del Estado, impulsadas por los mas nobles y patrióticos sentimientos. Deseaban estas contraer el espíritu público, en la agitacion que se advertia, al terreno pacífico y legítimo de las elecciones, á fin de evitar cualesquiera otras consecuencias temidas de muchos. Escitóse al que habla para que se les uniera á tan patriótico fin; asintió á ello y concurrió á la reunion que celebraron, y le honraron con su presidencia.

Sin otro antecedente ni motivo, se comunicó al que dice una orden del señor ministro de la Guerra, en 9 de diciembre, cuya copia señala el número 1.º mandándole salir en el mismo dia de Madrid para Bayona, bajo el pretesto de conferírsele la comision de examinar los adelantos del ejército austriaco. Como esta comision fué improvisada, tomándose por pretesto para coonestar su lanzamiento de España, no habiendo nada preparado ni dispuesto, se le ordenó esperarse en Bayona las instrucciones, cual si estas bastasen en una comision científica para uniformar el pensamiento del que ha de ejecutar con el de quien le concibiera. La urgencia de su salida no daba tiempo ni aun para una conferencia.

Súbdito sumiso y militar obediente, el que habla cumplió la orden, salió de Madrid y aun de España, ya en Bayona, elevó á S. M. la esposicion de que es copia el número 2.º En ella se quejó el que representa de la medida adoptada, ya por no ser la comision correspondiente á su clase, ya por la nota que le imponia su precipitado lanzamiento de España, el cual ofendia su acrisolada lealtad y su fidelidad conocida.

Antes de que esta esposicion llegase al gobierno, hubo un cambio de gabinete, entrando en la gestion de los negocios públicos el presidiendo por el señor conde de Alcoy. De esperar era que este suceso dejara sin efecto la medida contra el que habla, pues no era de suponer que un ministerio no habia tenido parte en aquel hecho aceptara la responsabilidad de él, ántes sí la declinara inaugurando tambien una política conciliadora que la situacion del país reclamaba. No sucedió así desgraciadamente, y despues de hacer pasar al esponente por la amargura de sufrir por muchos dias el peso de aquella nota, sin resolver su esposicion, apareció en la *Gaceta* del 12 de enero, la real orden cuya copia señala el número 3.º

En esta resolucion el gobierno acusó al que dice de haber faltado al respeto debido á la Reina nuestra señora, de haber quebrantado los artículos 2.º, 5.º, 6.º y 16 del tratado 2.º título 17 de las reales ordenanzas, y de haber infringido las disposiciones vigentes de imprenta; y declaró que habia incurrido en el mas alto desagrado de S. M., previniéndosele que en justa obediencia á sus mandatos estuviese á lo resuelto en 9 de diciembre.

Difícil seria explicar la impresion que produjo en el que habla esta resolucion, para la cual fué necesaria suponer falta de respeto en donde solo habia protestas de lealtad, infraccion de artículos de ordenanza por desobediencia, en donde no hubo mas que subordinacion y respeto al código militar, cumpliendo la orden y usando de un derecho que él prescribe, y por último, atribuir al que espone el repartimiento clandestino que

se dice se verificó de la esposicion, olvidándose de que el que representa se hallaba ausente en el extranjero. Y como si no bastasen tan severos é infundados cargos, y la declaracion de haber incurrido el que habla en el mas alto desagrado de la Reina nuestra señora, todavía se quiso añadir la afrenta á esta acusacion terrible, publicandola en la *Gaceta* y obligandole á recorrer la Europa precedido de esta nota degradante que la prensa publicaba de orden del gobierno, sin resultar para ello acuerdo de S. M. ¡Así se quiso presentar ante las naciones un capitán general español, aun sin consideracion á otros títulos, por el gabinete del cual forman parte tres tenientes generales!!!

La acusacion lanzada al público contra el esponente era grave, de las mas graves que pueden producirse contra un militar; y por lo mismo elevó la esposicion que marca el número 4º pidiendo la formacion de causa. No se hizo esperar la resolucion, y en 27 de enero se le comunicó la que señala el número 5º, diciéndose que S. M. no habia tomado en consideracion su queja al tenor de lo dispuesto en la real orden de 25 de abril de 1789, previniéndosele que inmediatamente saliera para Viena, á cuyo fin se le acompañaban las instrucciones para el desempeño de su comision.

Denegado al que habla todo recurso legal por el gobierno, contestó en oficio que sale al núm 6º, que el estado de su salud no le permitia desempeñar la comision conferida. Prevínosele entonces que podia elegir punto en Francia ó en otro pais extranjero para recuperar su salud, verificado lo cual desempeñaria esta ú otras comisiones que S. M. se dignase conferirle, segun aparece de la copia número 7º.

La reseña que se acaba de hacer revela dos hechos colminantes que, aunque con enlace íntimo, son de diferente índole. El primero se reduce á haber lanzado el gobierno contra el que habla una acusacion de las mas graves que contra un militar pueden hacerse, la de haber faltado al respeto á la Reina nuestra señora, haber quebrantado diferentes artículos de la ordenanza, algunos de los cuales, segun su contesto, su infraccion produce el mayor y mas grave cargo que á un gefe puede hacerse, y haber violado las disposiciones vigentes de imprenta. Esta acusacion, publicada por el gobierno, pesa sobre el que dice; de ella ha de justificarse ó sufrir debe las penas que la ley señala á tales delitos. Ni el gobierno puede eximir de su imperio á ciudadano alguno, haciendo que á él no alcancen sus preceptos, ni tampoco privarle de las garantías de un proceso en que pueda demostrar su inocencia y desvanecer las imputaciones que contra él públicamente haya fulminado. ¿Qué sería si no de la honra de los hombres, el mas sagrado, el mas respetable de todos sus derechos, de todos sus bienes?

Preténdese con equivocacion manifiesta que por la real orden de 25 de abril de 1789 puede el gobierno imponer correcciones, sin emitir la formacion de procesos, reservados por la misma para los casos mayores. Esta real resolucion habla solo con los inspectores y gefes de los cuerpos, sin que sea aplicable á los oficiales generales. Pero aunque así no fuera, esa disposicion únicamente autoriza las correcciones disciplinares leves, cuando los hechos que las motivan no son graves, que en este caso vigente está la real orden de 12 de marzo de 1781 que es la reguladora de la materia.

Contra el que espone se ha lanzado una terrible y pública acusacion; y el Senado no puede permitir que, declarado á la faz del mundo uno

de sus miembros culpable de grave delitos, deje de someterse á una causa, para que, ó sufra las penas de la ley, ó muestre su inocencia. Esta la hará patente el que habla, reservando para sus dias las pruebas que le asisten, y serán tan cumplidas, tan satisfactorias, que á nadie dejen duda de lo infundado de la acusacion. El Senado no puede denegarle este derecho, que compete á todo ciudadano, á todo súbdito de la Reina. Justicia, y únicamente justicia, es lo que reclama uno, aunque el menor de los individuos de ese respetable cuerpo, al que no en vano la Constitucion del Estado y la ley de 11 de mayo de 1849 atribuyó la potestad de juzgar á sus miembros. No sea esquisita y laudable prevision, esta no exigió autorizacion especial para las causas contra senadores (número 3º, art. 1º), cual la requiere para las otras de su competencia. ¿Qué sería si no del prestigio del Senado?

El segundo hecho es el impedimento impuesto al que espone para presentarse en el Senado á desempeñar sus funciones como individuo de este cuerpo. Esta cuestion es mas alta, es constitucional, alcanza á todos los señores senadores, y en la garantia de este derecho está la base y fundamento del gobierno representativo.

El que espone cree haber cumplido sus deberes como ciudadano, como militar y como senador del reino: lo demas toca hacerlo á ese ilustre cuerpo. En esta atencion, el esponente espera de la justificacion de la cámara que, en uso de sus atribuciones, acordará se forme causa al que dice sobre los cargos que comprende la real orden de 11 de enero último, publicada por el gobierno; y respecto al impedimento impuesto de presentarse en el Senado, este determinará lo que corresponda para la observancia é integridad de la Constitucion que hemos jurado.— Bayona 15 de febrero de 1853.—El duque de Valencia.

Palma 26 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. José Baqueriza, segundo comandante del batallon de Asturias.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor.—Fabian Aznares.

BOLETIN RELIGIOSO.

PASCUA DE RESURRECCION.

Levántase Jesucristo de la oscura mansion de la muerte, en donde reposó por algunas horas su cadáver sacrosanto. El espíritu unido otra vez al cuerpo, vuelve á aparecer el Hombre Dios glorificado, que no ha de morir ya mas. Pero Jesucristo, consumada ya su mision divina, no se hallará ya bajo el imperio de los hombres, ni sujeto á las leyes ordinarias de la materia como cuando era mortal. Su cuerpo diáfano, sutil y luminoso es el primer tipo de la materia glorificada con que han de resplandecer los cuerpos de los justos despues de la universal resurreccion.

Jesucristo pues, que durante su vida ofreció en sí mismo un dechado perfecto de inocencia y de justicia, presenta resucitado el modelo divino de nuestra glorificacion final. El mismo que dió el ejemplo de la virtud, de la abnegacion y del sacrificio, el que prescribió y ejerció hasta el mas alto punto la ley suprema

de la caridad, ostenta asimismo á todos los hombres en su persona glorificada ya en la tierra el premio destinado por Dios á la caridad y á los sacrificios. Cumplida ya la redencion por el dolor, manifestar debia el premio por la gloria.

La verdad del grande misterio de la resurreccion del Hombre-Dios, como base de nuestra fe y de nuestras esperanzas, tiene la misma evidencia histórica que la vida, los dolores y la muerte de Jesucristo. Quiso Dios que hasta la debilidad humana depusiese en su favor. Los apóstoles y discípulos que huían, que temían, ó quizás empezaban á dudar en el fondo de su alma, fueron testigos varias veces de la gloriosa transformacion de Jesus resucitado. Si todos los apóstoles y discípulos, hasta el número de quinientos, deponen esta verdad contra la miserable impostura de los obstinados judíos. No son testigos dormidos, como los guardas del sepulcro corrompidos por el oro; son testigos que han visto, que han oido, que han viajado, que han conversado, que han comido con él en tiempos diferentes por el espacio de cuarenta dias, que han visto sus llagas, el rastro de sus heridas, en las que hasta ha metido la mano y el dedo el mas incrédulo de ellos. De todos estos testigos apenas hay uno que no haya sellado con su sangre su testimonio. No son estos mártires de opinion, sino mártires de hecho, firmes, unánimes, contentos, felices en testificar con su vida la verdad del gran misterio.

La historia del mundo no ofrece un hecho tan patente, mas cierto, mas incontestable. Los siglos que á él han sucedido, han ido dando mayor peso á la verdad. Millones de testigos han añadido su fuerza á los primeros; y la fe en este misterio ha producido en todos los tiempos prodigios de la caridad. Por la resurreccion del Hombre-Dios resucitó el mundo de su letargo, así como el corazon del hombre resucitó de la muerte de su iniquidad. La vasta sociedad humana resucitó de su abatimiento profundo, levantóse del sepulcro de su esclavitud y de su ignominia, y quedó libre, como el individuo, para volar á Dios.

El error y el crimen han abierto el sepulcro de la duda ó de la indiferencia, que es una verdadera muerte para el espíritu y para el corazon. El hombre, cautivo aun de su inclinacion al mal, no tiene quizás valor para romper esos lazos que le encadenan á la tierra, ni para levantar esa losa de su sepulcro que le mantiene en la lóbreguez y en la corrupcion. Ah! pida amor desde la profunda humildad de su miseria, y se le dará la fé, le sonreirá la esperanza, y alzándose de su abatimiento con aquel que se llevó cautivo al mismo cautiverio, como canta la Iglesia, entonará con la sociedad gloriosa de los justos, aun entre los suspiros del destierro, el Aleluya de la inmortalidad.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana domingo en la parroquia de San Jaime á las seis de la mañana empiezan cuarenta horas dedicadas á Ntra. Señora del Puig de Pollensa: á las diez se cantará la misa mayor; al anochecer se hará un rato de oracion y en seguida la reserva.